



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2021 00010 00

Villavicencio, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial que obra en el archivo 021 del expediente digital, la parte ejecutante acumulada allega las certificaciones de notificación bajo la egida del artículo 292 del C.G.P.; sin embargo, el despacho observa que no se aplicó las reglas fijadas en el Decreto 806 de 2020 norma aplicable al momento de la notificación en la que señala que el demandante deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados que, de no conocerse el canal de digital de la parte demandada, **se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos**, en este caso con el auto que libró el mandamiento de pago no se adjuntaron los anexos (demanda, pagares, poder y demás pruebas).

No obstante lo anterior, el apoderado judicial del ejecutado **Luis José González Pérez** solicitó el envío de las copias de la demanda y la totalidad de los anexos, de modo que se dispone tener notificado por conducta concluyente al citado, de acuerdo con el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P., con la finalidad de garantizarle su debido proceso y derecho a la defensa. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 91 *ibidem*, por secretaría remítase el expediente digital y contabilícese el término del traslado de la demanda.

Se reconoce al abogado **José Fernando Huertas Peralta**, como apoderado judicial del mencionado ejecutado, conforme al poder conferido.

Por otra parte, en torno a la solicitud de emplazamiento de la ejecutada **Cindi Paola Suacha Pérez**, se requiere a la **secretaría** para que dé cumplimiento a lo ordenado en el inicio 3 de numeral quinto del auto de 13 de agosto de 2021.

Finalmente, el extremo activo deberá notificar al ejecutado **Javier Hernández Barbosa**, en el término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE (3)

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Hoy **21 de junio de 2022** se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

**PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Gabriel Mauricio Rey Amaya
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f56da4d59acf35b124256c8fed05f1673fd81a7c3b2a6a36b3468f863cc51c1f**

Documento generado en 17/06/2022 10:07:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>